metrocali	**CONCURSO DE MÉRITOS No. 915.104.9.02.2023** **AVISO DE CONVOCATORIA** **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a los interesados que adelantará el proceso de contratación No. 915.104.9.02.2023, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, que se identifica a continuación:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

(Numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Toda la correspondencia que se dirija a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la sección de mensajes u observaciones de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

2. OBJETO

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LOS CARRILES MIXTOS DEL CORREDOR TRONCAL ORIENTAL EN SUS TRAMOS 1 Y 2.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 32° de la Ley 80 de 1993 en su numeral 2, establece que:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".* (Subrayado por fuera de texto)

El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de contratación Concurso de méritos, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece que el Concurso de méritos es la modalidad correcta para selección de la Interventoría:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

(…)." (Subrayado por fuera de texto)

Son aplicables a este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015), y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar, el contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **nueve (9) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

NOTA: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN rechazará aquellas propuestas cuyo plazo sea mayor al plazo establecido en el presente numeral.

5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II. Una vez efectuado el cierre del proceso, el comité evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado para el contrato de Interventoría es de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.145.956.742) IVA incluido**, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y en función del alcance del contrato que se derive del presente proceso, así como de aquel sobre el cual recaerán las obligaciones. En función de ello, la estimación de costos fue realizada y proyectada de acuerdo con el alcance de las obras sobre las cuales se realizarán las labores de interventoría, considerando la categoría de los profesionales requeridos, ya sean de apoyo, técnicos y/o administrativo, así como lo referido a los equipos de medición, transporte, computo, seguridad, papelería y demás costos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las labores contratadas.

En el mismo sentido se ha tenido en cuenta lo atinente al factor prestacional del personal, así como los costos inherentes a pólizas e impuestos aplicables al contrato, entre otros.

Este es el valor que sirve de base para determinar el monto asegurado en los diferentes amparos requeridos en el presente proceso, que serán exigibles para la presentación de la Propuesta. Este valor constituye el presupuesto oficial estimado para el Contrato que se genere del presente Concurso de Méritos, entendiéndose por tanto que incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto del mismo.

7. ACUERDOS COMERCIALES

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 Versión V.01 del 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de METRO CALI S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel municipal y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, el presente proceso de contratación **NO** se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial,

conforme a lo establecido en la excepción No. 31 que se refiere a *"la contratación efectuada por Empresas Industriales o Comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial".*

8. MIPYMES

(Numeral 9 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a Mipyme.

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

(Numeral 10 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Para cada oferente o miembro de proponente plural, se exigirá:

- Demostrar capacidad jurídica (existencia y representación legal).
- Si es persona nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presentar Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Demostrar la experiencia mediante la presentación del RUP y certificados, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Demostrar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los factores y criterios de escogencia, de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- Entregar la oferta dentro de los límites establecidos, utilizando los formatos anexos, y con todas las reglas y requerimientos establecidos por la Entidad en el pliego de condiciones.
- Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

10. LISTA DE PRECALIFICACIÓN

(Numeral 11 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Para este proceso NO aplica a lista de precalificaciones.

11. CRONOGRAMA

(Numeral 12 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Establecido en la plataforma Secop II.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

(Numeral 13 Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

Los estudios previos, el proyecto del pliego de condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, numero de proceso de contratación 915.104.9.02.2023.

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
PRESIDENTE
METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proyectó: Wilmar Ernesto Cuero Micolta – Abogado contratista - Secretaría Genera y de Asuntos Jurídicos

Revisó: Arq. Diego Fernando Castellanos Barrero – Jefe Oficina Estudios, Diseños y Licitaciones
Ing. Diego Felipe Guerrero – Profesional especializado Estudios, Diseños y Licitaciones
Ing. Gloria Patricia Gutiérrez Mera – Directora de Infraestructura.
Dra. Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación
Dra. Alba Lucero Urrea Grisales – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos